



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 133/2017

ACTOR: MARTÍN BADILLO BELTRÁN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 133/2017.

ACTOR: MARTIN BADILLO
BELTRÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de veinte de noviembre del año en curso, mediante el cual remite a la ponencia a su cargo para los efectos que establece el artículo 369 del Código Electoral del Estado el **RAP 133/2017**, presentado por Martin Badillo Beltrán, en representación de José Ezequiel Cruz Arellano candidato independiente a Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz, y de Arturo Erick Figueiras Carrillo candidato a regidor de esa planilla, por considerar que tiene relación con el diverso RAP 130/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el recurso de apelación de cuenta.

TERCERO. Téngase a Martin Badillo Beltrán, en representación de José Ezequiel Cruz Arellano candidato independiente a Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz, y de Arturo Erick Figueiras Carrillo candidato a regidor de esa planilla, promoviendo el presente recurso, a fin de impugnar el acuerdo OPLEV/CG282/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral que modificó el diverso OPLEV/CG220/2017, por el que, entre otras cuestiones, se asignó supletoriamente las regidurías de ese Municipio.




CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por los actores en los escritos de demanda, asimismo, se tiene por autorizadas a las personas que refieren.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

SEXTO. Se tiene a la responsable rindiendo el informe circunstanciado, así como por cumplidas las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

NOTIFÍQUESE, personalmente al actor; por **oficio** al Organismo Público Local Electoral; y por **estrados** a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387, 388 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario de Estudio y Cuenta José Luis Bielma Martínez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**